



**DEJASE SIN EFECTO DECRETO EXENTO
Nº 493, DE 2016, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, 17 MAR 2016

DECRETO EXENTO Nº 1564

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 28, de 2015, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos Nº 2681, de 2015, y Nº 493, de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 924, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 551, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta Nº 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 2681, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo 1) Los Copihues - Villarrica / 2) Boquipulli - Loncoche, ID CTR0092, en la Región de La Araucanía.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 493, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se declaró desistida oferta que indica, se declaró inadmisibles ofertas, y se adjudicó la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo 1) Los Copihues - Villarrica / 2) Boquipulli - Loncoche, ID CTR0092, en la Región de La Araucanía.

7. Que, el considerando 14. del Decreto mencionado en el considerando anterior indicó, por error que el vehículo placa patente BCHH50 se encontraba adjudicado en el servicio CTA0372, adjudicando el servicio a otro oferente por dicha circunstancia, por lo que en conformidad al principio de legalidad resulta necesario dejarlo sin efecto.

8. Que, el Decreto Exento N° 493, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no ha sido publicado en la página web por lo que no se ha notificado, no produciendo efecto alguno en los derechos de terceros.

DECRETO:

DEJASE SIN EFECTO el Decreto Exento N° 493, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo señalado en los considerandos N° 7° y 8°.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE

MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

OCC/CBG/TAB/APT/CLU/CPM/RPH



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes